

UFI AMIA

---

# UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DEDICADA A LAS CAUSAS VINCULADAS CON EL ATENTADO A LA AMIA

---

INFORME DE GESTIÓN - JULIO 2016



MINISTERIO PÚBLICO

**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>PRIMERA PARTE:</b>	
I. La tarea de la UFI AMIA en la actualidad.....	6
<b>SEGUNDA PARTE:</b>	
II. La puesta en funciones del nuevo equipo de fiscales y la relación con las víctimas.....	27
<b>TERCERA PARTE:</b>	
III. ACCIONES FUTURAS de la UNIDAD FISCAL .....	30
<b>REFLEXIONES FINALES .....</b>	<b>34</b>

## INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal de Investigaciones dedicada a las causas vinculadas con el atentado a la AMIA/DAIA (UFI AMIA) fue creada en el año 2004 por Resolución del Procurador General de la Nación (Res. PGN 84/04), con el fin de intervenir en la tramitación de la causa principal en la que se investiga el atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita en Argentina (AMIA) ocurrido el 18 de julio de 1994, de manera conjunta o alternada con las fiscalías que correspondan; así como también en todas las demás causas relacionadas con ese hecho o con el encubrimiento u obstaculización de la acción de la justicia.

Tras la muerte del fiscal Alberto Nisman y ante la necesidad de fortalecer la Unidad Fiscal no sólo para el esclarecimiento del atentado sino también para el juzgamiento de las responsabilidades por su encubrimiento, la Procuración General de la Nación dispuso el 13 de febrero de 2015 la creación de un equipo de trabajo encabezado por tres fiscales federales: Sabrina Namer, Roberto Salum y Patricio Sabadini, éste luego reemplazado por Leonardo Filippini, y una coordinación general a cargo del secretario letrado Juan Murray (Resoluciones PGN 285/15 y PGN 511/16).

Luego de más de un año de trabajo bajo este nuevo formato colegiado de conducción de la Unidad Fiscal, se dan a conocer los puntos relevantes de la labor desempeñada hasta el momento. En la primera parte, presentamos los ejes del trabajo de la UFI AMIA en la actualidad, tanto respecto de la investigación del atentado como de su encubrimiento e irregularidades de su investigación. En la segunda, hacemos una necesaria reflexión en torno al contexto y desafíos de la puesta en funciones del nuevo equipo de fiscales y a la relación con las víctimas en particular durante la transición. Finalmente, se examinan los posibles escenarios futuros desde la perspectiva del trabajo de la Unidad.

Sabrina Namer  
Roberto Salum  
Leonardo Filippini

Buenos Aires, Julio de 2016



## I. PRIMERA PARTE: LA TAREA DE LA UFI AMIA EN LA ACTUALIDAD

### a. La UFI AMIA sostiene y busca consolidar la hipótesis acusatoria vigente sobre el atentado

La Unidad Fiscal ha definido su principal hipótesis de investigación a partir de los dictámenes ya presentados el 25 de octubre de 2006 y el 20 de mayo de 2009 que fueron, en su momento, judicialmente refrendados. Con relación a la mecánica del atentado, asimismo, la UFI también asienta su tarea en la reconstrucción basada en la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2009 sobre la base de la cual Carlos Alberto Telleldín debería enfrentar un nuevo juicio oral.

En los dictámenes de 2006 y 2009 se expusieron las pruebas empleadas para afirmar la responsabilidad de funcionarios de altas esferas de la República Islámica de Irán en la decisión así como la ejecución por miembros de la organización terrorista libanesa Hezbollah, con participación de nacionales argentinos. Según la UFI expuso en el dictamen de octubre de 2006, la decisión de atentar contra la sede de la AMIA/DAIA, en territorio de la Capital Federal de la República Argentina, habría sido tomada el 14 de julio de 1993 en la ciudad iraní de Mashad, en el marco de una reunión del, así denominado, Comité de Asuntos Especiales. Luego del primer requerimiento fiscal, en octubre de 2006, el Juzgado Federal a cargo del magistrado Canicoba Corral ordenó la captura internacional de los imputados en la causa. Lo mismo ocurrió en 2009 respecto de otro imputado. Sobre la base de la decisión de la Corte, asimismo, continuó el proceso contra Carlos Alberto Telleldín, actualmente elevado otra vez a juicio ante el Tribunal Oral Federal 3.

La UFI mantiene activos todos los legajos complementarios a esta hipótesis central y ha emprendido una tarea de consolidación del material reunido, en preparación de nuevos escenarios procesales posibles, sin perjuicio de la tramitación de otras líneas no necesariamente consistentes con esa tesis que también deben ser evaluadas. Naturalmente, el tiempo transcurrido y el devenir procesal hasta ahora, exigen ser extremadamente cautos respecto de las expectativas que puedan abrigarse en torno a la capacidad de rendimiento de las medidas de prueba que se adoptan hoy, casi 22 años después del hecho, y bajo la particular situación de que tanto el juez de instrucción y los fiscales, como varios agentes de nuestro servicio de inteligencia enfrentan hoy cargos por su papel en el entorpecimiento de la investigación durante la primera década de actuaciones, además de un ex presidente de la Nación.

En este complejo escenario para la búsqueda de la verdad, y aun con plena conciencia de la limitación evidente que las circunstancias descriptas suponen, los fiscales han decidido perseverar en absolutamente todos aquellos esfuerzos que aún se revelan útiles y en el reexamen de aquellas medidas para las cuales el paso del tiempo, pueda no necesariamente ser un impedimento (tal es el caso de los peritajes científicos para los que, ese paso del tiempo, aporta más recursos técnicos).

## **b. La UFI AMIA mantuvo el pedido de alertas rojas de Interpol**

El 26 de agosto de 2015 esta Unidad fue notificada de un pedido de aclaraciones formulado por la Comisión de Control de los Ficheros de Interpol. Este pedido tuvo origen en las quejas presentadas por los imputados Mohsen Rezai, Mohsen Rabbani y Alí Fallahijan, tendientes a determinar si los datos obrantes en los ficheros del organismo cumplían con la normativa de la organización. Corresponde recordar que el 7 de noviembre de 2007, el órgano rector de Interpol había ordenado la inscripción en carácter de notificación roja de las capturas libradas por el juez del caso contra los ciudadanos iraníes Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari, y contra el nacional libanés Imad Fayez Moughnieh. Posteriormente, se agregó una notificación más con relación a Samuel Salman El Reda de nacionalidad colombiana.

En la respuesta a este pedido de aclaraciones, en primer lugar, la UFI dejó constancia que se entendía que la Comisión de Control de Ficheros, al formular este pedido, avanzaba sobre tópicos que le estaban vedados. Esto puesto que, según la propia Comisión había aclarado, no poseía facultades para juzgar la validez ni las circunstancias en que se expidió una orden de detención emitida por las autoridades judiciales de un país.

No obstante ello, en sintonía con la actuación que viene desarrollado este Ministerio Público para sostener la vigencia de las notificaciones rojas e insistir en la profundización de la actuación de Interpol en aras de lograr la captura de los requeridos, se procedió a dar respuesta a todos los puntos planteados por la Comisión. En esta línea, en primer lugar, frente al cuestionamiento relativo a la incidencia que sobre la legalidad de la imputación podrían llegar a tener las irregularidades detectadas en la actuación del juez Galeano, se aclaró que el informe realizado por el ex magistrado al que aludiera la Comisión, no era parte integrante de las órdenes de captura ni había sido invocado como sustento de las notificaciones rojas vigentes.

En este sentido se recordó que la decisión adoptada por la Asamblea General de Interpol en 2007 había sido producto de la expedición de nuevas órdenes de captura a requerimiento de este Ministerio Público, luego de que se apartara al Dr. Galeano y se dieran de baja las primigenias notificaciones rojas.

En otro orden de cosas, dado que en el requerimiento de la Comisión se hacía foco en “las listas de declaraciones de testigos que implican a los sospechosos”, se hizo énfasis en que, en rigor, habían sido múltiples las pruebas reunidas, analizadas y valoradas durante la investigación que no estaban siendo tenidas en cuenta por el organismo. En esta línea se reseñó la manera en que la prueba es valorada en el sistema procesal penal argentino y se aludió a la necesidad de aplicar estas reglas al caso.

Por último, se destacó la importancia de tomar en consideración los elementos de prueba evaluados en el dictamen del 25 de octubre de 2006, antecedente válido de las ordenes de captura libradas por el juez instructor, a raíz de los cuales se dispusieron las notificaciones vigentes. A este efecto se

decidió remitir, a través del juez interviniente, una copia de este dictamen a la Comisión requirente en soporte papel y en PDF.

Finalmente la Comisión de Control de los Ficheros, en el marco de su 94ª reunión celebrada del 16 al 18 de diciembre del año pasado, resolvió que la Argentina había proporcionado elementos suficientes para demostrar la validez de las órdenes de detención para la publicación de las notificaciones rojas en cuestión y que había facilitado elementos razonables sobre la posible participación de los acusados en el hecho.

En otro orden de cosas, vale mencionar que la Unidad Fiscal ha procurado tomar conocimiento e informar a las autoridades competentes acerca de situaciones o movimientos de los imputados que pudieran resultar de interés para concretar sus capturas.

En esta línea se requirió información a la República de Colombia con relación a la noticia de la posible presencia de Mohsen Rabbani en ese país y se ofició a Cancillería aportando información y requiriendo se indague acerca de la posible presencia de algunos de los imputados en Rusia, Líbano, Azerbaiyán y Siria. La importancia de estas medidas radica en que, dependiendo del derecho interno de cada Estado, la notificación roja no necesariamente implica la concreción de un arresto inmediato de verificarse el ingreso de una de las personas buscadas al territorio del país de que se trate.

Finalmente, resulta pertinente señalar que ante las plurales noticias e informes oficiales de terceros estados relativos al deceso, años atrás, de Imad Fayez Moughnieh, la Unidad Fiscal cursó, en el período que se informa, peticiones ante Interpol y ante las representaciones argentinas en Líbano y Siria a fin de corroborar ese extremo.

### **c. La UFI AMIA está intentando reforzar con nuevos elementos de prueba aspectos centrales de la imputación**

Otra de las primeras decisiones de la Unidad ha sido centrar los esfuerzos en la verificación genética de la identidad de Ibrahim Hussein Berro a quien se le atribuye haberse inmolado para provocar el atentado. Dadas las características del trabajo a realizar, se decidió convocar además de los cuerpos periciales oficiales al Equipo Argentino de Antropología Forense, por su probada experiencia en el tema.

En primer lugar, y previo a todo trabajo, el equipo actual de fiscales se constituyó en la Morgue Judicial para verificar de manera personal la totalidad de material orgánico y de otra naturaleza a disposición de la investigación. Así pudo verificarse su estado, como también la existencia de bolsas cerradas afectadas a la investigación pero que hasta entonces no habían sido inventariadas —gracias a esta tarea se determinó que si bien contenían elementos de trabajo pericial vinculado a la AMIA, no revestían interés, lo que contribuyó a ordenar la tarea—. La Unidad dispuso un meticuloso inventario del material orgánico existente en la Morgue y la verificación de sus condiciones de conservación y

resguardo, lo que resultó una primera fase del trabajo que se está llevando adelante en ese sentido.

Los estudios ordenados buscan agotar todas las posibilidades de obtener información genética vinculada al perfil del Sr. Berro, para lo cual es necesario determinar que todas las muestras en depósito corresponden a alguna de las personas fallecidas. En caso de hallarse patrones genéticos que no se condigan con los fallecidos identificados, se estaría ante la posibilidad de determinar si se trata de víctimas no identificadas hasta el momento o de restos de otras personas, incluyendo a Berro.

El agotamiento de todos los recursos posibles para identificar a Berro, se debe al inmenso valor probatorio que ello implicaría para la causa. A los datos ya existentes, le aportaría un factor probatorio casi irrefutable, fortaleciendo de manera más que significativa el caso presentado hasta ahora por esta Unidad Fiscal. Es así que en los autos principales se dispusieron medidas tendientes a la realización de un peritaje biológico a fin de obtener el perfil de ADN de las muestras de los restos humanos de las víctimas del atentado. Al respecto, se concretaron reuniones con familiares de los fallecidos a fin de notificarlos de la medida y, sin perjuicio del inventario general, se ordenó la confección de uno de la totalidad del material biológico reservado en el ámbito de la Morgue Judicial. **La finalidad del inventario fue determinar con exactitud la cantidad y calidad de las muestras obtenidas al momento de llevar adelante las autopsias, en aras de establecer su aptitud para un eventual análisis.** La medida fue concretada por profesionales de ese organismo en colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Con posterioridad, teniendo en cuenta que podría tratarse de una medida irreproducible y definitiva, se requirió al titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 6 que ordenara llevar adelante la medida, lo cual fue resuelto de conformidad el 17 de febrero del corriente año, delegándose en esta Unidad su implementación, la que se dispuso con fecha 2 de marzo pasado, previa notificación de las partes, a efectos del posible ofrecimiento de peritos. A su vez, dado que entre las muestras preservadas no se encontraba ninguna perteneciente a Adhemar Zárate Loayza, se dispuso la exhumación de sus restos para obtenerla y se contactó también a sus allegados.

La obtención del perfil genético respecto de la totalidad de los restos biológicos preservados se vincula, a su vez, con lo actuado en el Legajo 387, en el cual, en noviembre de 2015 se libró un exhorto a las autoridades del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, a fin de obtener muestras biológicas de los hermanos de Ibrahim Hussein Berro susceptibles de ser utilizadas en eventuales estudios comparativos de ADN con las muestras y los restos humanos aún sin identificar.

Por otro lado, también se están explorando nuevas tecnologías existentes, mediante diversas tratativas con organismos vinculados a la materia, para determinar si en caso de obtenerse muestras genéticas que no pertenezcan a las víctimas ya identificadas, se podría obtener de ellas datos adicionales (v. gr. ancestralidad).

Asimismo, se está agotando la evaluación de los estudios posibles para determinar si se está en condiciones de descartar totalmente o no, la posibilidad de que en los restos de la Trafic reservados en la Morgue Judicial exista algún tipo de material que permita dar cuenta o bien del propio origen de la explosión o bien del suicida. De tal forma, se pidió a la Comisión Nacional de Energía Atómica que informe la posibilidad de determinar la presencia de material orgánico de origen humano y/o de sustancias químicas que pudieran atribuirse a explosivos o acelerantes de combustión usados en ese tipo de material.

Sin perjuicio de la importancia de los estudios en cuanto a la determinación del modo en que ocurrieron los hechos y la responsabilidad de las personas mencionadas en las piezas acusatorias, resulta también de suma relevancia la determinación de la cantidad exacta de víctimas que perdieron la vida, de su identidad, o del lugar en el que se encuentran sepultadas y agotar las medidas necesarias para el hallazgo del cuerpo de León Gregorio Knorpel quien, pesar de haberse acreditado su muerte por testimonios, aún no ha sido hallado.

#### **d. Se creó el GERAD para acceder y sistematizar la totalidad de la documentación producida por la ex SIDE**

Una tarea central de los Fiscales a cargo de la UFI AMIA a partir de febrero de 2015 ha sido la determinación de renovar los esfuerzos de identificación y análisis de fondos documentales que puedan aportar información útil. La investigación sobre el atentado y de las acciones de quienes procuraron la impunidad de sus responsables exige analizar gran cantidad de documentación reservada, confidencial o secreta. A lo largo del tiempo han sido numerosas las iniciativas de búsqueda de información que pudieran brindar pistas sobre lo sucedido y los responsables. Estas indagaciones fueron realizadas por diversas partes en la causa y ante una multiplicidad de organismos.

En el año 2005 se había remitido a esta Unidad “en custodia” alrededor de dos mil carpetas de documentación de la SIDE, aunque sin modificar su condición de información clasificada en los términos de la ley de inteligencia, lo que impedía el acceso al material por las partes. Ante la situación, el 10 de marzo de 2015 los fiscales solicitaron la desclasificación de la totalidad de dicha documentación así como de toda otra que pudiera existir. La solicitud obtuvo como respuesta el decreto 395/15, del 12 de marzo de 2015, que dispuso la desclasificación de la documentación remitida en 2005 y la puesta a disposición de la UFI de tres depósitos identificados por la AFI. A tal fin, se hizo una inspección conjunta de las instalaciones efectuada por magistrados/as y funcionarios/as de la UFI AMIA, funcionarios de la entonces Secretaría de Inteligencia y una escribana perteneciente a la Escribanía de Gobierno y quedaron registradas en sucesivas actas y registros fotográficos y fílmicos de la Escribanía de Gobierno de fechas 16 y 18 de marzo y del 23 de abril de 2015.

Los hallazgos reseñados, sumado a la determinación de garantizar el análisis y la accesibilidad material de esta documentación —como así también de aquella que pudiera haber sido producida por otras

dependencias estatales— provocó que el 23 de junio, la Procuradora General de la Nación, dispusiera la creación y puesta en funcionamiento del GERAD cuya misión es llevar adelante estas tareas como así también las tendientes a identificar la documentación que revista relevancia a la investigación del atentado a la AMIA/DAIA (resolución PGN N° 1872/15). El equipo está conformado por más de veinte personas que realizan tareas de limpieza y acondicionamiento de la documentación, de confección del registro que dará cuenta de la totalidad de unidades documentales (inventario conforme criterios archivísticos previamente determinados) y de su digitalización. El 12 de noviembre 2015, la Resolución PGN N° 3656/15 aprobó el protocolo de trabajo del GERAD propuesto por los fiscales de la UFI. Dicho Protocolo establece un procedimiento de trabajo sobre el material desclasificado que, a la luz de las necesidades de la investigación, asegura el acceso a todas las partes del expediente principal.

La tarea del GERAD hoy se concentra en documentos que se encuentran bajo tres regímenes de guarda y accesibilidad distintos:

- Documentación de la entonces Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación en custodia de la UFI AMIA (“Fondo UFI AMIA”), relevada en virtud del decreto 787/2003, remitida a la UFI AMIA en 2005, y desclasificada por el decreto 395/15.
- Documentación obrante en el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La información del Archivo DIPPBA referida al caso AMIA es variada y consta de 38.844 fojas.
- Documentación de la entonces Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación identificada a partir de la solicitud de esta Unidad Fiscal AMIA y desclasificada por el decreto 395/2015 que se hallan todavía en guarda en depósitos de la AFI. Este último conjunto, durante el período relevado fue sometido a un proceso de revisión y registro inicial que dio cuenta de las condiciones de preservación y niveles de acceso de cada depósito, determinó la extensión estimada de archivos en casi dos mil metros lineales de cajas de diverso tamaño, la ubicación topográfica de cada bulto o caja dentro del depósito y su estado de conservación, con documentación en soporte papel, casetes de audio y de video y muy poco material digitalizado.

El avance del relevamiento ha llevado a la sistematización de una cantidad aproximada de 13 mil registros (cada uno de ellos corresponde a una pieza documental), acumulando alrededor de 200 mil fojas, pero solo es una parte menor de la documentación alcanzada por el decreto 395/2015 sobre la que se está trabajando. Con relación a la documentación alojada en la Unidad se ha realizado un inventario total. De las 2047 carpetas, la mitad se encuentra totalmente digitalizada y se confeccionaron más de 500 fichas descriptivas. El relevamiento de la documentación del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, finalmente, permitió la identificación de aproximadamente 100 legajos que podrían contener información de utilidad para la investigación cuya sistematización se encuentra en curso.

El avance de las tareas es notificada periódicamente a las partes en la causa en la que se investiga el atentado terrorista de 1994 y se entrega a solicitud una copia en formato electrónico del total de la documentación digitalizada y del inventario en el estado en el que se encuentren. En el marco de esta tarea, en plena ejecución al momento de este informe, se pudo comprobar que en muchos casos la información aportada se encontraba duplicada y mal compendiada, y en pésimo estado de conservación y cuidado. En algunos casos, con todo, se halló material hasta el momento desconocido en la instrucción (v.gr., registros audiovisuales de algunas autopsias). La UFI también encaró una tarea de digitalización masiva a efectos de asegurar la preservación y facilitar la indagación. En el caso del material en custodia desde 2005, por ejemplo, durante el período informado ha sido escaneada ya la mitad del total. Ello facilita una renovada revisión asistida por medios tecnológicos y, por primera vez en la historia del proceso, la puesta a disposición de las partes de copias completas de esa documental.

La labor realizada ha permitido advertir que existe documentación de la entonces Secretaría de Inteligencia producida antes del atentado y durante su investigación que no fue remitida oportunamente en el envío de documentación realizado por la SIDE mediante resolución "S" 119/2005. A su vez, sugiere que se continuó la producción de información sobre el hecho que, al parecer, no habría sido puesta a disposición de la UFI AMIA. La utilidad de algunas de estas piezas documentales para las investigaciones en curso se encuentra actualmente bajo análisis. Las reglas de seguridad que la AFI ha impuesto a la tarea, con todo, agrega complejidad al trabajo del personal del GERAD, por tratarse de lugares con entrada y salida restringida y en los que es muy dificultoso ingresar y extraer las herramientas necesarias para el relevamiento. A su vez, debido al mal estado de la documentación, previo a su digitalización se hace necesario realizar una labor de recupero de los soportes.

Es necesario destacar que en la AFI no se cuenta con espacio físico suficiente para instalar la totalidad de los recursos necesarios para permitir una mejora de los tiempos de trabajo, además de existir condiciones deficientes de espacio, higiene y condiciones de temperatura y humedad que perjudican la conservación de la documentación y contribuyen a su deterioro. Lo expuesto en primer término, impide al GERAD poder poner a disposición de la investigación con la celeridad deseable la documentación desclasificada para que puedan realizar una compulsa sobre ella y evaluar su utilidad para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos. Por todo ello los Fiscales han realizado gestiones ante los distintos órganos predispuestos por el estado (vgr. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Agencia Federal de Inteligencia) para poder conseguir un edificio de dimensiones y condiciones adecuadas para poder continuar en el mismo con la labor encomendada. Al momento de este informe, se trabaja en la evaluación de distintas alternativas.

## **e. La UFI AMIA persiste en la búsqueda de información confidencial de diferentes áreas estatales**

En el período que informamos, la UFI AMIA ha venido impulsando una serie de medidas dirigidas abiertamente a relevar de secreto grandes tramos de actividad estatal secreta cuya confidencialidad hoy ya no se justifica. La exposición de ese material, y su análisis, con control de partes, no solo sirve a elementales demandas de verdad y acceso a la información, sino que configura una instancia de consulta debida para una indagación diligente de la trama de irregularidades en la investigación del atentado. Aun con sus limitaciones, la información desclasificada es un registro tangible de la actividad estatal desplegada y, como tal, exige una minuciosa revisión tanto respecto de atentado como de la trama de desvíos intencionales.

Como se indicó antes, las funciones de la UFI AMIA como fiscalía requirente en un proceso judicial estuvieron durante años jurídicamente superpuestas con su atribución de acceso y consulta del material secreto remitido por la SIDE en 2005, al que no podían acceder las partes, ni estaba incorporado como prueba judicial. Esta situación varió sustancialmente en 2015, con el decreto 395/15, cuando, a requerimiento de los fiscales de la UFI AMIA, se dispuso la desclasificación de ese material y de otros fondos documentales adicionales. El material en la Unidad dejó así de tener —salvo algunas pocas excepciones remanentes— carácter reservado para las partes y pasó a quedar configurado como prueba documental en los términos de la ley procesal y ya no como información clasificada de inteligencia.

Además del trabajo sobre los varios fondos documentales aportados ya, la UFI continuó relevando posible material de interés todavía secreto. El 4 de junio de 2015, se pidió la desclasificación de los informes del entonces Director General de Operaciones de la Secretaria de Inteligencia presentados los días 7, 8 y 9 de octubre de 2003 vinculado a la trama de irregularidades, lo que fue otorgado. En los últimos meses, asimismo, se identificó la posible existencia de otros acervos de interés aún no examinados en la causa.

Los fiscales también evaluaron una serie de inconvenientes que subsisten en el estado actual de cosas respecto el empleo provechoso del material y sobre la base de este examen, el 6 de abril de 2016 hicieron un renovado pedido al Poder Ejecutivo, que se reiteró el 19 de mayo de 2016. En dicha solicitud, pidieron se instruya a todas las áreas del Poder Ejecutivo a fin de que informen la metodología empleada en los procesos de relevamiento realizados a la fecha, describan el grado de avance o situación actual del relevamiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 395/15 y remitan o faciliten toda información que no haya sido ya remitida o facilitada relacionada al atentado a la sede de la AMIA/DAIA, su encubrimiento o todo hecho asociado o conexo con aquellos, cualquiera fuere el formato, soporte o denominación de la información. También se pidió que se releve en “forma definitiva” de secreto, reserva o confidencialidad a toda información relativa al atentado, su encubrimiento y todo otro hecho asociado y releve del deber de guardar secreto, reserva

o confidencialidad a todo organismo, funcionario o empleado público de cualquier rango y función, condición de revista o mandato, ya sea el mismo actual o cumplido, incluyendo la participación en los procesos judiciales de las personas que pudieren ser requerida respecto de esa información. Finalmente, se le pedía considere invitar a los gobernadores provinciales a adoptar igual criterio en sus respectivas jurisdicciones.

Similar criterio fue adoptado respecto al Poder Legislativo donde funcionó la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Investigación del atentado a la sede de la AMIA/DAIA que produjo tres informes y cuyos registros son todavía -en lo formal- parcialmente reservados. A raíz de su pedido, los Dres. Namer, Salum y Filippini se reunieron con la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Lic. Gabriela Michetti para articular acciones conducentes en línea con lo solicitado. También podría ser de interés el material de la Comisión Bicameral de Seguimiento de actividades de Inteligencia. Del mismo modo, los fiscales solicitaron concretar acciones para acceder a la información que pudiera existir en poder de terceros Estados y en ese orden, se mantuvo una reunión de trabajo con las autoridades correspondientes de la Cancillería. En la misma dirección y fruto del examen de las constancias documentales de la causa, el 2 de junio de 2016, los fiscales también requirieron en particular al Ministerio de Seguridad de la Nación precisiones, entre otras cuestiones, acerca de las tareas cumplidas por una serie de personas en el Cuerpo de Informaciones de la PFA.

El caso AMIA/DAIA, en definitiva, ha experimentado un largo proceso de revisión del material estatal reservado a lo largo de décadas. La UFI AMIA, en el período informado, ha encarado una decidida acción de impulso para la apertura, registro, clasificación y análisis de la información antes secreta, a la luz de los resultados obtenidos hasta aquí, y de las necesarias medidas que el paso del tiempo y las demandas de un proceso judicial riguroso exigen adoptar. Esta línea de acción requiere de la Unidad la continuación de las acciones descritas, junto a la evaluación de otros esfuerzos pendientes que abarcan un amplio espectro de medidas que van desde la gestión de un destino definitivo para la ubicación de los archivos existentes hasta la promoción de acciones de mediano plazo destinadas a garantizar el acceso a información disponible en manos de servicios extranjeros y desde la evaluación de la posible existencia de otros fondos, hasta el seguimiento de las gestiones solicitadas al Congreso de la Nación.

#### **f. La UFI AMIA explora nuevos canales de cooperación internacional para obtener respuestas en legajos de investigación que no pueden avanzar sin ella**

Hoy permanecen 23 legajos abiertos en la UFI AMIA<sup>1</sup>. En 11 de ellos, la actividad principal consiste en la tramitación de pedidos de cooperación internacional, sin la cual se hace difícil dar un curso significativo al trámite. De hecho, 5 de ellos<sup>2</sup> se circunscribieron exclusivamente al libramiento y

1. Legajos 45, 71, 74, 129, 167, 194, 201, 204, 263, 304, 306 bis, 348, 387, 391, 392, 399, 402, 406, 415, 419, 420, Legajo de intervenciones telefónicas y Legajo de Investigación Patrimonial de Mohsen Rabanni.

2. Legajos 45, 201, 387, 399 y el de Investigación Patrimonial de Mohsen Rabanni.

reiteración de rogatorias, durante los últimos años. Corresponde destacar además, que en 5 legajos<sup>3</sup> uno de los países requeridos —y que a la fecha no ha contestado— es la República Islámica de Irán, que ya ha hecho pública su negativa a responder.

Con relación a los 12 legajos restantes —aquellos cuya actividad principal no depende de pedidos de cooperación internacional— hay 2 abiertos a fin de efectuar un seguimiento sobre las líneas telefónicas intervenidas y a efectos de recabar información de interés publicada tanto en internet como en “otras fuentes”. Otro de esos 12 legajos se encuentra encaminado a corroborar versiones periodísticas que dan cuenta de los dichos de Ahmad Bebahani presuntamente realizados en un campo de refugiados ubicado en Turquía. Se hizo constar en los informes que la pesquisa se encaminó a determinar la presencia de esta persona en ese campo de refugiados, si sus antecedentes personales podrían dar aval a la posibilidad de que tuviere información de interés y, en particular, verificar que hubiere realizado las afirmaciones de las que dieran cuenta las notas periodísticas. De acuerdo a la prórroga de la instrucción del año 2015, desde el año 2005 la SIDE informaba que estaba realizando tareas de su especialidad para corroborar estos extremos.

De la totalidad de los 32 legajos que tramitaron durante estos años, 3 de ellos respondieron al interés por obtener información vinculada a actos terroristas cometidos en el exterior. En el legajo 167, aun hoy en trámite, se investiga lo relativo a un atentado cometido en las inmediaciones de un complejo de viviendas militares norteamericanas en el Reino de Arabia Saudita. En el legajo 209 se investigan los dichos de disidentes iraníes en Francia, consignándose en los pedidos de prórroga que el legajo constituye una “apreciable” fuente de información sobre el asesinato en aquel país del disidente iraní Chapear Batear. El legajo 419 se centró en establecer una vinculación entre los sujetos investigados en estas actuaciones con quien fue condenado por intentar cometer un atentado en el aeropuerto de Nueva York.

En función de todo lo dicho, se llevó a cabo un amplio trabajo de sistematización de los pedidos de cooperación internacional y su estado, a fin de evaluar los pasos a seguir para modificar ese cuadro. Se verificó así que en la actualidad hay 45 exhortos pendientes de respuesta de 15 países: Paraguay, Brasil, Bolivia, Venezuela, Colombia, Guyana, Perú, Estados Unidos, Israel, Grecia, Afganistán, El Líbano, Irán, Arabia Saudita y Filipinas, todos ellos librados en el marco del expediente principal, de 12 legajos de investigación y de 2 incidentes.

Los pedidos tienen como objeto requerir medidas o información respecto de los imputados y sus patrimonios; la determinación de la identidad del presunto suicida que condujo la camioneta cargada con explosivos; las tareas de inteligencia realizada por otros países; los atentados ocurridos en el extranjero que pudieran tener puntos de conexión con el ocurrido en la sede de la AMIA/DAIA; la posible participación en el atentado de residentes de la zona de las tres fronteras (Argentina, Brasil

---

3. Legajos números 201, 391, 392, 402 y 415.

y Paraguay), sin perjuicio de otras cuestiones puntuales (v. gr. conocer el titular de un abonado telefónico).

De los exhortos pendientes de contestación, 10 fueron librados entre los años 2000 y 2005; 27 en el período 2007-2011 y 8 desde el año 2012 hasta la actualidad. En términos generales, la satisfacción de estos exhortos fue reclamada por la Unidad a la Cancillería o al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en el caso de las rogatorias libradas a Estados Unidos) en múltiples oportunidades.

En función del cuadro de situación expuesto la Unidad comenzó a explorar otras vías de cooperación internacional para obtener respuesta a las rogatorias. En esa dirección, se concretó una reunión con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal a los efectos de evaluar posibles caminos a seguir para reclamar eficazmente los pedidos de cooperación internacional pendientes de respuesta y, siguiendo los lineamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, se sistematizaron en un solo legajo los pedidos de cooperación internacional pendientes. Además y atento al fracaso de los pedidos de cooperación reiterados y no respondidos, se remitieron a fin de ser evaluados por la Dirección de Cooperación Regional del MPFN para explorar las posibilidades de mejorar los pedidos para que sean respondidos, o encontrar de ser posible otra manera de obtener las respuestas esperadas.

#### **g. La UFI AMIA está avanzando con el trámite de legajos relevantes**

En el marco de la investigación del atentado la UFI AMIA ha ordenado durante el período informado varias medidas tendientes a dar solidez a las hipótesis que se manejan o bien, de corresponder, a dejarlas de lado, en cada uno de los legajos donde se analizan otras cuestiones complementarias no abordadas en los puntos anteriores.

Puede destacarse, por ejemplo, el trabajo realizado en el marco del legajo vinculado con los dichos de Miguel Ángel Biq. Al declarar en el año 2001, Biq refirió que antes del atentado había conocido a una banda conformada mayormente por personal policial que le venía haciendo un seguimiento al “petiso de San Martín”, y que poco después del atentado, uno de los integrantes de ese grupo había referido que la Trafic utilizada en la explosión había pertenecido a la persona de los avisos, que tiempo después supo era Carlos Telleldín. El trámite de este legajo se reactivó en diciembre de 2009 con la identificación de llamadas de interés del teléfono del taller mecánico para el que “levantaba” autos Biq, correspondientes al año 1994. En efecto, se detectaron comunicaciones con un domicilio perteneciente a la familia Kanoore Edul y con una línea de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina.

Diversas medidas de prueba permitieron establecer cuál fue la firma que en 1988 había adquirido la camioneta Trafic que en abril de 1994 habría sido comprada por Carlos Alberto Telleldín a la

agencia Alejandro Automotores, como parte de un lote de vehículos. A partir del análisis del Legajo B, del Incidente de entrega definitiva y de documentación afín obrante en la causa principal, se logró reconstruir el derrotero seguido por dicha camioneta desde que estuvo en poder de Carlos Telleldín hasta el año 2003, fecha en que se registra un pedido de secuestro de la Unidad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires.

A los efectos de verificar la existencia de pólizas de seguros del período comprendido entre los meses de enero y agosto del año 1994, vinculadas a Ana María Boragni, la firma adquirente de la Traffic (o alguno de sus socios) y la propia camioneta, se requirió a la Superintendencia de Seguros de la Nación que emita una circular a las compañías aseguradoras. Por otra parte, con el objeto de recibirles declaración testimonial a los socios integrantes de la firma adquirente se solicitó información a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas y se encomendaron tareas al Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina.

En abril del año en curso se oyó en declaración testimonial a uno de los propietarios de la firma adquirente quien mencionó que en el año 1994 el rodado se había incendiado y sufrido destrucción total. Avalando sus dichos el testigo aportó la copia de una nota dirigida a la Compañía Interamericana S.A. por la que comunicó la decisión de cobrar el 100% del valor de la unidad Renault Traffic y de ceder las partes remanentes a la firma aseguradora, y la copia de la exposición civil efectuada por el chofer de la camioneta, de la que se desprende que el siniestro ocurrió en la vía pública el 7 de enero de 1994. Asimismo, a fin de obtener documentación vinculada a la camioneta Traffic, el 22 de abril de 2016 se libró un oficio al Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón en relación a la Causa nro. 9-50651 (ex causa 49.041/98 y 11-10.174) caratulada “Carlos Alberto Telleldín y otros s/delito de asociación ilícita, encubrimiento y estafas reiteradas”. Las actuaciones remitidas por ese tribunal están siendo estudiadas.

Otro de los legajos vinculados a la posible responsabilidad de actores locales a los que la UFI AMIA ha prestado atención es el 129, relativo a Kanoore Edul y Víctor Chabán. Allí se investiga la posible participación de Alberto Jacinto Kanoore Edul y de Víctor José Chabán en el atentado. A partir de las tareas de profundización de las pesquisas realizada por esta Unidad Fiscal, se habían detectado serias irregularidades en los albores de la investigación, cuya entidad motivó una denuncia en mayo de 2008. En aquella oportunidad, se llamó la atención sobre la existencia de una orden expresa para proteger a la familia Kanoore Edul, que fue llevada a la práctica con tanta efectividad, que terminó obstruyendo una línea de investigación sobre una presunta conexión local del atentado. Ante tal situación, el personal de esta Unidad Fiscal continúa abocado a realizar un control exhaustivo de todos los aspectos de esta línea de investigación.

En este sentido, se han dispuesto una serie de diligencias tendientes a establecer las posibles vinculaciones de Alberto Jacinto Kanoore Edul y Víctor Chabán con otras personas imputadas en la causa. En particular, se ha solicitado a las empresas prestatarias de servicios telefónicos y a

distintos organismos de nuestro país, informes sobre abonados de interés y su lugar de ubicación, a fin de profundizar la investigación a través del análisis de sus contactos telefónicos en las fechas relevantes de la presente pesquisa. El 27 de mayo de 2015, en virtud de una solicitud efectuada por la defensa de Alberto Jacinto Kanoore Edul, se elevó a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud para desclasificar los informes presentados por el entonces Director General de Operaciones de la Secretaría de Inteligencia, Ingeniero Antonio Stiuso, los días 7, 8 y 9 de octubre de 2003 que, hasta el momento de la petición, se hallaban alcanzados con la máxima clasificación de seguridad. El 6 de julio de 2015 el Secretario de Inteligencia desclasificó dichos informes vinculados a las irregularidades.

Además, la Unidad participa como parte acusadora en la audiencia de debate, en la que se juzgan las diversas maniobras ilícitas denunciadas y que tuvieron por finalidad proteger y encubrir a Alberto Jacinto Kanoore Edul, por lo que existe una constante atención sobre los elementos que puedan aparecer en la sustanciación de dicho juicio oral para el esclarecimiento definitivo de esta línea investigativa (TOF 2, causa 1906).

Finalmente, con relación a la llamada “pista carapintada”, las actividades se han encaminado a efectuar un amplio relevamiento de los elementos de prueba colectados tanto en la causa principal como en distintos legajos para establecer el estado actual de la hipótesis investigativa que involucró a ex miembros del movimiento carapintada y/o del partido político Modín en el atentado. Ello, a fin de determinar la viabilidad de otras posibles diligencias para agotar la actividad procesal de la fiscalía en punto a esa línea de investigación. En esa dirección, recientemente se ha requerido al Ministerio de Defensa la remisión de información y documentación vinculada a algunas de las personas investigadas.

#### **h. La UFI AMIA detectó y denunció posibles irregularidades en el resguardo y tratamiento del cuerpo no identificado de una de las víctimas y trabaja para su identificación**

En el marco de la revisión del estado general de la investigación y en particular de cara a la realización de la prueba genética referida más arriba, los fiscales de la UFI AMIA advirtieron que no se habían tomado todas las medidas de preservación posibles respecto del único cadáver hallado en el lugar del hecho y que todavía no ha podido ser identificado. Esta situación podría constituir un daño irreparable para la investigación, así como también para el derecho a las víctimas a conocer la verdad, ya que los restos fueron trasladados al Osario General del Cementerio de la Chacarita el 2 de febrero de 1998, y ello, en la práctica, implica la clausura de toda posible indagación adicional. La Unidad denunció el hecho y, luego de varios pases, la investigación del asunto también le fue delegada (Causa nro. 95.014/2015: “NN s/ averiguación de delito”).

Los fiscales examinaron todas las constancias referidas al cuerpo y detectaron que a los pocos días de realizada la autopsia se había efectuado sobre el cadáver NN un seccionamiento de falanges, sin

que quedara constancia alguna de que se hubieran realizado pericias, ni sobre el destino dado a la muestra. Durante los últimos meses, la Unidad recabó el testimonio de médicos forenses y obductores de guardia, del personal de la División Rastros de la P.F.A. y del personal administrativo de la Morgue Judicial. Con ello, la Unidad ha dejado en claro que no era habitual que la Morgue Judicial efectuara amputaciones sobre cadáveres, y que de hacerse es necesaria una orden judicial previa.

Asimismo, con la intención de recolectar información se encomendó a Interpol una “notificación negra” y se requirió a la Morgue un detalle del material perteneciente al cadáver NN. También se ordenó el cotejo de la impresión de las huellas digitales con los países vecinos y con los registros provinciales, para lo cual la Unidad Fiscal contó con la cooperación del Ministerio de Seguridad en la confección de los juegos de copias de la mejor calidad disponible.

#### **i. La UFI AMIA lleva adelante una política de trato directo con las víctimas y colabora a poner en práctica mecanismos de reparación basados en memoria, verdad y justicia**

En forma paralela y con la finalidad de potenciar al máximo la búsqueda de información relevante para el esclarecimiento del hecho investigado, se comenzó un trabajo de entrevistas con las víctimas. Las dependencias del Estado que desarrollan investigaciones donde están involucrados los afectados directos requieren de una mirada especializada ya que el daño provocado implica una escucha específica que ayuda a evitar situaciones de revictimización y a la comprensión de la problemática de un modo más cabal. Esa mirada aporta a la organización de diseños jurídicos y por eso se decidió incorporar profesionales de distintas áreas al equipo de trabajo.

Las consecuencias que el atentado produjo en el interior de las familias afectadas provocaron múltiples sufrimientos que ya forman parte de una “tragedia colectiva” y no sólo de una tragedia individual. Como se señaló más arriba, con el objeto de esclarecer algunos aspectos de la investigación, se convocó al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)<sup>4</sup> a fin de investigar sobre la posibilidad de nuevos cotejos de ADN. Eso implicó tomar contacto con los familiares y transmitir esa delicada información. Las entrevistas se mantuvieron con un representante del cuerpo de fiscales, un representante del EAAF y la profesional de la psicología de la UFI AMIA, con cada uno de los grupos de víctimas, y con algunos familiares en forma individual.

El tratamiento del delicadísimo tema con los familiares tantos años después del atentado, generó una estrategia de acercamiento, basada en llamados previos que implicaron diversas situaciones emocionales. Varios familiares plantearon que al no haber sido convocados por la UFI AMIA durante casi dos décadas les resultaba inentendible (desconfiaban, se angustiaban, se extrañaban) ser avisados de algo que iba a realizar la fiscalía. Las respuestas iban, desde llanto por todos los recuerdos que

---

4. Resolución PGN Nro. 1116/15, del 27 de abril de 2015

removían estos llamados, hasta indicaciones: “hagan lo que tengan que hacer, nunca nos consultaron nada”. Otros familiares sintieron la necesidad de contar con detalles todo lo que habían atravesado durante estos años en soledad y lo que les había pasado a ellos con sus duelos individuales.

En las reuniones que se fueron desarrollando a lo largo de los meses de junio, julio y agosto del 2015, asistieron alrededor de 25 familias. Otras —aproximadamente 7/8— fueron contactadas pero expresaron su deseo de no participar, o de informarse a través de sus apoderados legales sin tener que presenciar las reuniones.

También plantearon luego de las reuniones, que compartían la decisión de convocar a los familiares para discutir las estrategias que seguirá la Unidad Fiscal en torno a la causa y otros temas. Y que les parecía importante además, incorporar a los sobrevivientes a estos espacios.

Sin perjuicio de que el equipo de conducción se maneja con una política de “puertas abiertas” para atender cualquier inquietud de las partes, hay quienes hasta ahora no se han visto interesados o no se han sentido debidamente convocados, siendo una preocupación de los fiscales trabajar para generar las condiciones de acercamiento.

Se ha trabajado sostenidamente con relación a la situación de las víctimas que aún no han prestado declaración testimonial en el proceso, a través de diversas gestiones tendientes a dar con ellas. Así se ha podido establecer un primer contacto con familiares de algunas de las víctimas fatales del atentado y realizar un análisis de los grupos familiares a los que pertenecían. La Unidad, de ese modo no sólo logró contactar a víctimas que ya no residen en la Argentina y que retornaron a su país de origen, sino también a varios allegados que no estaban vinculados con las organizaciones de familiares.

En el marco de esas tareas es importante señalar que se logró ubicar a una de las víctimas sobrevivientes al atentado, actualmente residente en Bolivia, quien se encontraba al momento de la explosión en las cercanías al ingreso a la sede de AMIA/DAIA y que nunca había prestado declaración en la causa. La Unidad ha entablado contacto con él y se dispone a recibirle declaración testimonial.

#### **j. La UFI-AMIA colaboró con el envío de documentación al Ministerio de Justicia para tramitar las reparaciones económicas por el atentado**

Durante el período abarcado por este informe, la UFI AMIA también giró a la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 168 expedientes del Ministerio del Interior en los cuales se habían sustanciado reparaciones oportunamente otorgadas a los damnificados y familiares de víctimas del atentado del 18 de julio de 1994 y que se encontraban adjuntados al expediente penal. El envío de la documentación había sido requerido con el objeto de reunir los antecedentes necesarios para resolver las diversas solicitudes canalizadas ante ese organismo, en virtud de la indemnización prevista por la ley 27139 a los herederos

de víctimas fatales y a quienes sufrieron lesiones graves o gravísimas con motivo del atentado, por lo que la UFI AMIA individualizó la información remitida en un registro digital para facilitar la compulsa.

#### **k. La UFI AMIA puso en marcha medidas para facilitar el acceso a la información**

Otra de las preocupaciones que guiaron el trabajo de la UFI AMIA durante el período bajo análisis fue la adopción de medidas concretas que facilitaran a las partes el acceso a la información. Ello debido al gran volumen de documentación que compone cada una de las causas tramitadas por la Unidad Fiscal. La causa principal en la que se investiga el atentado —desde que fue tramitada en el juzgado criminal y correccional federal 9 a cargo de Juan José Galeano— está organizada en un expediente principal y una serie de legajos paralelos, a través de los cuales se intenta agrupar temáticamente las distintas líneas de trabajo. A raíz de ello, y a fin de facilitar el acceso y comprensión de la información, los fiscales ordenaron una completa sistematización de la totalidad de estos legajos, determinándose su carátula, objeto y estado. En los casos de legajos reservados o archivados, a fin de asegurar que la información fuera autosuficiente, se acompañó copias de las resoluciones respectivas. Esa información fue remitida a las partes en formato digital y se les hizo saber que quedaban a su disposición, en caso de resultarles de interés, tanto la respectiva carpeta con las resoluciones como la totalidad de los legajos en formato impreso para su consulta en la Unidad.

Esta misma preocupación determinó que el protocolo de trabajo del Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERAD) aprobado por Resolución PGN N° 3656/15 estableciera mecanismos específicos de accesibilidad al material desclasificado por decreto 395/15 para todas las partes del expediente principal en condiciones de igualdad. A su vez, a fin de garantizar la transparencia de la gestión de esta información y ante la posibilidad de que dicha documentación fuere considerada en el futuro relevante tanto para la causa principal como para las conexas, se puso en conocimiento de todas las partes la existencia del relevamiento y su tramitación mediante el legajo específico 421. El 17 de noviembre de 2015 se realizó una audiencia con las partes querellantes del expediente principal en el que se les puso en conocimiento del avance de las tareas hasta ese momento, las características del relevamiento y el modo de registro del trabajo en el inventario respectivo.

Por otra parte, debido al gran volumen de documentación alcanzado por la desclasificación dispuesta por el decreto 395/15, se dispuso la instalación de dos estaciones de consulta (una por cada fondo documental) a la que se va incorporando paulatinamente el relevamiento —esto es: inventario de documentación, la versión digitalizada de cada pieza documental y la ficha de relevamiento a medida que son confeccionadas— que pueden ser consultadas por las partes. A su vez, esta información puede ser retirada en copia —y así ocurrió ya— por las partes, en formato digital, previo aporte de una unidad de almacenamiento apta para ello. Debido a las dificultades que podrían presentarse al utilizar las herramientas archivísticas por primera vez, a aquellas partes que así lo han solicitado, se les brindó además capacitación sobre los métodos de búsqueda de la documentación y sobre cómo navegar los respectivos inventarios y documentos.

La misma preocupación por facilitar el acceso a la información, finalmente, nutre el proceso de desarrollo de software específico para el trabajo del GERAD que la UFI está llevando adelante. Por ello, se busca que la herramienta informática que se desarrolle posibilite la descarga y sincronización en discos rígidos externos para la entrega de la documentación a todas las partes en la causa 8566 de una manera ágil y que asegure la igualdad entre las partes.

En otro orden, pero bajo la misma impronta de accesibilidad y transparencia respecto de la gestión de la Unidad Fiscal, se mantuvieron reuniones de trabajo con el Sr. Secretario Mario Cimadevilla, actualmente a cargo de la Unidad Especial de Investigación del Atentado a la AMIA, del Poder Ejecutivo Nacional y con su equipo de trabajo, a fin de poner en común las agendas de cada organismo. En particular, la Unidad Fiscal puso a completa disposición del Dr. Cimadevilla una copia digital íntegra del material de la causa, a fin de que pueda la unidad a su cargo, llevar adelante a cabalidad su cometido.

## I. La UFI está redefiniendo la relación con la Agencia Federal de Inteligencia

Durante el período informado aquí, la UFI AMIA también ha propiciado el examen, la delimitación y la precisión de las tareas de colaboración encomendadas a la Secretaría de Inteligencia de la Nación —y luego, claro está, por su sucesora, Agencia Federal de Inteligencia, AFI— de modo de asegurar el estricto apego de la instrucción a los objetivos de la investigación del atentado y su encubrimiento. El tiempo transcurrido, además, exige revisar con celo los márgenes de la actuación auxiliar de un órgano cuyas actividades, agentes e informes son, en principio, secretos, a luz de las garantías individuales y de los resultados logrados o esperables.

Desde el inicio, la Secretaría de Inteligencia ha sido un organismo auxiliar de consulta en la instrucción, en áreas diversas, como la escucha y transcripción de conversaciones intervenidas, el análisis de información, el contacto con agencias colaterales extranjeras, o el manejo de archivos. En el período informado aquí esa relación se ha visto sustantivamente modificada por una serie de circunstancias que se suman a las propias decisiones de la fiscalía en torno al mejor modo de relacionamiento.

Por un lado, la desclasificación masiva de información en 2015 permitió a las partes acceder a información largamente reservada antes —incluso en la sede de la propia UFI AMIA—y, consecuentemente, permitió el acceso a la información y un escrutinio más amplio sobre la labor del organismo en el caso. **En términos llanos, lo que al inicio de esta gestión de la Unidad era un cúmulo de material reservado al conocimiento de los agentes de inteligencia, trocó ahora en una enorme cantidad de material documental que corresponde examinar, con control de partes y criterios propios de la prueba documental y no necesariamente análogos a los de la actividad de inteligencia.** Por cierto, esta apertura dejó a la vista también, la precariedad en la que hallaban los fondos documentales y la falta de cuidado y registro en su conservación. Como se informa al referirnos al GERAD, la UFI AMIA está avanzando decididamente en la digitalización y análisis de los fondos

documentales desclasificados, pero aún en custodia física de la AFI, debido a la complejidad y volumen del proceso de transición.

De modo central, en 2015 se modificó la Ley de Inteligencia Nacional. La Agencia Federal de Inteligencia se constituyó en lugar de la Secretaría de Inteligencia y esta transformación institucional ocurrió durante el lapso que se informa. En este marco, por cierto, la Oficina de Observaciones Judiciales dejó de depender del área de inteligencia del Poder Ejecutivo y luego de una migración breve a este MPFN pasó a alojarse institucionalmente en la esfera del Poder Judicial de la Nación. Esto implicó que nuevos actores tomaran conocimiento y un papel protagónico en la conducción de esa tarea y el consiguiente desafío de armonizar los criterios de actuación y manejar la transición. También correspondió al período que se informa establecer el formato de trabajo con la oficina en sus sucesivas mutaciones. Otro cambio legal destacado ha sido la regulación de la forma de relacionamiento de las autoridades judiciales con los agentes de inteligencia de un modo que hoy concentra las relaciones a través de las máximas autoridades de inteligencia.

Además de ello, para la tarea de la UFI AMIA en este período, resultan desafiantes una serie de circunstancias vinculadas a la conducción de las tareas directamente asociadas a la causa. La UFI AMIA recibió en el período información encontrada respecto de la memoria institucional y capacidad operativa de la agencia de inteligencia con relación a las tareas que la investigación requería. Por un lado, durante el período cesó en funciones el entonces Director General de Operaciones, que había venido interviniendo en la causa desde años y la Secretaría de Inteligencia informó a la Unidad que no había una memoria institucional sobre la base de la cual asumir algunas de las tareas pendientes que, por años, la Unidad esperaba de la agencia. Esta versión se contrapone, empero, con la ofrecida por el ex Director de Operaciones, quien, en cambio, afirmó haber dado cuenta de las tareas ante la Corte Suprema.

Así, las cosas la UFI AMIA se concentró en intentar reconstruir una conducción razonable de las tareas encomendadas, a la luz, por cierto, del tiempo transcurrido y de los resultados de las labores de inteligencia efectivamente informados en la causa y de las circunstancias recién narradas. En este marco, se intentó contar, sin éxito, con el testimonio del ex Director a fin de contar con un registro y balance de esas actividades y se puso nuevamente a disposición de la AFI material que, según sus propias autoridades denunciaron no se encontraba en la institución, a fin de intentar concluir algunas acciones pendientes. Se está buscando, en virtud de ello, y en conjunto con las autoridades de inteligencia, la generación de un plan de trabajo que tienda a la identificación de las capacidades y tareas que la agencia está efectivamente en posición de satisfacer en la actualidad y de dar conclusión a las tareas encomendadas años atrás

### **m. La UFI AMIA está buscando mejorar la gestión de grandes volúmenes de datos**

El volumen de las actuaciones que debe gestionar esta UFI AMIA, sumado a la cantidad de prueba

documental que en distintos formatos debe analizarse ha exigido, desde el inicio, acciones de registro y la creación de herramientas y procedimientos para la custodia y análisis del material. Entre otras herramientas, existen en la UFI AMIA tres instrumentos de apoyo informático que colaboran a la labor de la fiscalía. En primer lugar, el sistema *Excalibur*, de empleo general, que permite realizar búsquedas sobre el material escaneado de la gran mayoría de las actuaciones, tanto de la causa principal como de otros documentos de interés y causas relevadas; el programa *Systel*, que habilita el análisis de los contactos de una base de datos con números telefónicos activados a lo largo de más de un lustro, y el sistema denominado *Migraciones* que facilita la pesquisa sobre los ficheros migratorios digitalizados. Estas herramientas permiten una gestión accesible de enormes volúmenes de imágenes y datos, indispensables para la investigación, sin perjuicio de otros varios esfuerzos en materia de orden y sistematización de la información acumulada.

Durante el período comprendido por este informe, los fiscales a cargo han llevado adelante un relevamiento de la condición actual y puesto en marcha el estudio de nuevas alternativas informáticas con el auxilio de las áreas centrales de la Procuración y la colaboración de la *Fundación Sadosky*. De un lado, y sobre la base del trabajo compartido del equipo de técnicos de la UFI AMIA y los de la Procuración, se resguardó la información que existía en los servidores de la Unidad en otros de la institución de mayor porte, de modo de permitir una custodia del material en un soporte con mayores capacidades. El giro permitió también conectar en red otros servicios de la Procuración para la Unidad. Actualmente se trabaja en la mejora de la velocidad de conexión, habida cuenta que el proceso, en balance positivo, ha generado una relativa lentitud en el flujo.

Por otro lado, una vez relevada la condición actual de los sistemas instalados (*Excalibur*, *Systel* y *Migraciones*), se puso en marcha un proceso para la detección de potenciales mejoras y puesta en ejecución. En un primer momento, se está avanzado con la elaboración de un software propietario que permita maximizar el rinde del *Excalibur*. Al día de la fecha, el programa *Excalibur* no cuenta con actualizaciones disponibles o productos de reemplazo. El 31 de diciembre de 2010 se puso fin al soporte técnico principal del producto, mientras que el 31 de diciembre de 2011 fue la fecha del fin al soporte técnico extendido. Ese día, el producto se retiró oficialmente del mercado. A raíz de ello, en el período informado, la UFI AMIA dedicó varias reuniones de trabajo y estudios preliminares para la elaboración de un programa propio, con las prestaciones del *Excalibur*—entre otras, el potente motor de búsqueda, el reconocimiento de texto (OCR) y la administración de documentos digitalizados—. De poder concretarse la iniciativa, la UFI AMIA y la PGN quedarían en posesión de un sistema propietario, con soporte técnico y la potencialidad de crear nuevas funciones, sobre lo que se ha estado trabajando.

Los sistemas *Migraciones* y *Systel* son sistemas propietarios y dedicados, en cuya potencial mejora se analizará en una segunda etapa. *Migraciones* contiene información sobre movimientos migratorios

comprendidos entre los años 1992 y 1994, aportados por diferentes organismos.<sup>5</sup> A partir de la implementación del sistema en esta Unidad, las recepciones de información comenzaron a nombrarse bajo un nombre propio y se llevó un control de los soportes magnéticos que llegaban a este departamento. En el período que informamos, la UFI AMIA revisó el grado de avance y consistencia del proceso de carga y ha impulsado el requerimiento de información sobre el proceso de carga a fin de examinar su completitud. El *System* abrevia en otros sistemas de uso oficial previos. Se creó en 2005 y a él se migró íntegramente la base de datos de los programas antes usados por las fuerzas de seguridad. Hoy, cuenta con millones de registros cuyo examen realiza la UFI en su labor de investigación. Como parte del mismo esfuerzo, se están evaluando posibles mejoras que maximicen su provecho.

Finalmente, en los últimos meses se ha emprendido también una labor adicional de registro y sistematización del material existente, de modo de facilitar, ante cualquier escenario procesal, el manejo del material de la causa. Así, se ha emprendido la tarea de sistematización de las testimoniales y situación actual de algunos declarantes, la revisión y mejora del ordenamiento y registro de los materiales reservados, el agrupamiento más ordenado del material en los espacios de la oficina, etcétera. Todas tareas que en un proceso habitual son relativamente sencillas y que no exigen mayores conceptualizaciones, pero que en los procesos de la UFI adquieren envergadura propia, por el extraordinario volumen y cantidad, por la necesidad de actualización exigida por el paso del tiempo, y por cierta disparidad inicial de criterios a lo largo de los años, en particular entre la gestión judicial de los primeros años y la fiscal posterior. En los últimos tiempos, se ha consolidado el trabajo en pos de concentrar la información, mejorar las prácticas de uso compartido, mejora de los registros y revisión de prácticas regulares de orden.

#### **n. La UFI AMIA es parte acusadora en el juicio por irregularidades e interviene activamente en el tramo aún bajo investigación**

En el período informado, la UFI AMIA debió afrontar el inicio del debate oral y público seguido en virtud de algunas de las irregularidades detectadas en la tramitación de la causa principal e intervenir como parte requirente respecto de los sucesos e imputados que aún transitan la fase de instrucción.

La causa por las irregularidades se había iniciado a raíz de una presentación del día 15 de agosto del 2000 del entonces Ministro de Justicia, Dr. Ricardo Gil Lavedra para que se investigaran los dichos de Claudio Lifchitz, ex prosecretario del juzgado a cargo del Dr. Galeano, que públicamente había denunciado distintos delitos. A dicha investigación en curso se acumuló luego la denuncia realizada por esta Unidad Fiscal el 22 de mayo de 2008.

En la actualidad el juicio oral se está desarrollando, con intervención de esta Unidad, ante el Tribunal

---

5. La base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones contiene 10.169.455 registros. La base de datos de Gendarmería Nacional, 1.335.213. La base de datos de la Secretaría de Inteligencia, 4.230.679 y la base de datos de la Prefectura Naval Argentina, que cuenta con 191.980 registros.

Oral en lo Criminal Federal 2, (causa n° 1906 caratulada “Galeano Juan y otros s/inf. arts. 261, 269, 144 bis y 293 del C.P.”). El debate oral tuvo inicio el 6 de agosto del año pasado. Tras resolverse diversas cuestiones preliminares y recibirse las declaraciones indagatorias de los imputados, actualmente se está desarrollando la etapa de producción de la prueba testimonial. Han declarado ya alrededor de 50 testigos de los 136 convocados y se proyecta que la finalización del juicio demandará por lo menos un año.

Los hechos materia de debate se dividen en dos grandes ejes interrelacionados. El primero se vincula con el pago realizado a Carlos Telleldín con fondos de la entonces Secretaría de Inteligencia del Estado para que prestase declaración indagatoria incriminando a una serie de efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires. Relacionado con estos hechos, se juzga también la comisión de otros delitos tales como la coacción que habrían sufrido algunos testigos y la falsedad ideológica de instrumentos públicos. El segundo eje se vincula con la interrupción de la investigación de la denominada “pista Kanoore Edul” a partir de una orden ilegal que habría transmitido el entonces Presidente de la Nación y que habría derivado en la suspensión de un allanamiento, la baja de intervenciones telefónicas, la desaparición de casetes y legajos de escuchas telefónicas y en diversas dilaciones y omisiones en la investigación.

La causa cuenta con 105 cuerpos y más de 60 cajas de documentación. Intervienen en carácter de querellantes el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, AMIA/DAIA, Memoria Activa, Laura Alche de Ginsberg, “Familiares y amigos” y la querrela integrada por ex policías bonaerenses que fueron detenidos.

Vale mencionar en este punto que, a más de la consecución de los objetivos propios del juicio, esta Unidad propicia que, en el marco de la producción de la prueba durante el debate oral, salgan a la luz elementos de convicción relevantes para la investigación del atentado a la sede de la AMIA/DAIA.

Por otro lado corresponde señalar que se instruyó al equipo abocado al trabajo en el juicio para que se ponga a disposición de las demás partes la totalidad de la documentación e información necesaria para la preparación de los interrogatorios de testigos e imputados. En la misma línea se puso a disposición de las partes y del TOF 2 el protocolo de actuación del GERAD y se asumió el compromiso de facilitar a las partes la documentación de relevancia para el debate que pudiera surgir del análisis de documentación en curso.

En instrucción, al mismo tiempo, se continúa investigando la posible intervención y/o participación de ex funcionarios del Juzgado Federal N° 9 que trabajaron con Galeano en los tiempos en que éste se hallaba al frente de la investigación del atentado-. También se investiga en esta causa el supuesto aporte y/o colaboración de Carlos Vladimiro Corach —ex Ministro del Interior— en las instancias previas al pago de dinero en efectivo a Carlos Telleldín. Hasta el momento, el ex ministro no prestó declaración indagatoria y su situación procesal no se encuentra definida, aunque se están llevando

a cabo medidas de prueba para establecer su eventual responsabilidad, tal como lo propusieron las querellas y ordenó la Cámara Federal, tras haber revocado el sobreseimiento dispuesto por el juez Lijo.

Los demás imputados fueron sobreseídos en dos oportunidades por el juez federal; ambos resolutorios fueron nulificados en segunda instancia por considerarse que debían prestar declaración indagatoria. Luego de dar cumplimiento con las declaraciones ordenadas, el 14 de diciembre del año pasado se dispuso su falta de mérito. Esta decisión fue revisada y nulificada nuevamente por la alzada.

El 17 de mayo del corriente año la Cámara Federal dispuso el apartamiento del juez federal a cargo de la investigación, por advertir su pérdida de imparcialidad frente al caso. Tras el apartamiento del magistrado, se generó una contienda negativa de competencia -a raíz de la inhibición alegada por el juez federal sorteado-, quedando finalmente radicada la causa en el Juzgado Federal n° 2. Su titular deberá resolver la situación procesal de los imputados Velasco, Spina, De Gamas y Pereyra (causa 3446/12).

La misma suerte corrió la causa n° 2925/98, que está acumulada jurídicamente a la anterior. En este expediente fueron indagados y procesados con fecha 23 de noviembre de 2015 Luis Vicat (ex miembro de la Policía bonaerense), Federico Domínguez (actual juez de la Cámara de Casación de la provincia de Buenos Aires) y la abogada Marta Parascándalo por el delito de coacción en perjuicio de ex policías bonaerenses detenidos como supuestos responsables del atentado contra la AMIA/DAIA. La decisión fue confirmada por el tribunal superior el 30 de marzo de 2016. Por último, corresponde mencionar que se encuentra pendiente de resolución la situación procesal de los imputados Aldo Spicacci Citarella y Miguel Angel Marquez respecto a quienes se formó incidente de extinción de la acción penal por prescripción.

## **II. SEGUNDA PARTE: LA PUESTA EN FUNCIONES DEL NUEVO EQUIPO DE FISCALES Y LA RELACIÓN CON LAS VÍCTIMAS**

### **a. Puesta en funciones del equipo de fiscales y normalización del espacio de trabajo**

La asunción de los nuevos fiscales a cargo Unidad se efectuó, como es de público conocimiento, en circunstancias traumáticas. El panorama al momento de la asunción, la complejidad y dimensiones de la investigación y el hecho de que la UFI tuviera a su cargo además de la investigación del atentado otras actuaciones vinculadas de relevante complejidad motivaron la decisión de formar un equipo de fiscales para la conducción. Además de las complejidades propias de la puesta en marcha de un equipo integrado por funcionarios que no habían trabajado juntos antes y su ensamble al frente de los casi cuarenta empleados que entonces integraban la UFI, se debió afrontar como primer desafío la normalización del funcionamiento de la unidad que, desde su nacimiento en el año 2004, había tenido un mismo titular, sumado al dolor y las sensaciones que su fallecimiento generó en quienes tenían lazos laborales e incluso personales con él.

Para entonces, la Unidad no solo se ocupaba de la investigación a su cargo, sino que era, a su vez, objeto de investigación por parte de los funcionarios encargados de esclarecer la muerte de su anterior titular. A raíz de ello sí se vieron afectados el propio espacio físico de trabajo y las dinámicas ordinarias de labor. El despacho del fiscal fue clausurado por los investigadores y fueron secuestrados teléfonos, computadoras, material con información relevante para el movimiento de la Unidad y otros elementos que afectaron el normal desarrollo de las tareas de la UFI. Pasó un largo tiempo hasta que el equipo de conducción pudo tener a disposición sus lugares de trabajo y contar con las herramientas necesarias para llevarlo adelante. Se debieron hacer varias gestiones para la liberación del despacho clausurado, como para la entrega de los bienes inmovilizados.

Por otro lado, la posibilidad de que el fallecimiento del fiscal Nisman tuviera relación con su función —una de las hipótesis de investigación— generó una especial carga al nuevo equipo de conducción, con miras a procurar el resguardo y puesta a disposición de todo aquel material de interés para la causa judicial que pudieran aparecer en el marco del funcionamiento de la UFI.

Un desafío adicional lo generó el hecho de que los medios de comunicación, entre otras cosas, hayan aludido a aspectos personales de la vida de algunos de los empleados de la Unidad, incluso poniéndose en tela de juicio su desempeño laboral. Ello significó, en más de un caso, cuestionamientos injustos a quienes ejercieron regularmente sus funciones. El equipo fiscal debió evaluar, en consecuencia, cada situación en particular y se adoptó una serie de medidas tendientes a normalizar situaciones irregulares. Se pidió el cese de los contratos de quienes no cumplían funciones verificables y el pase a planta de otros contratados que sí cumplían a cabalidad sus funciones. En algunos casos, asimismo, se reasignaron funciones a empleados de áreas que no se juzgaron requiriesen personal en la cantidad asignada —por ejemplo, la secretaría privada—.

La Unidad posee una planta atípica para el promedio de otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, por la proporción de cargos elevados en su staff como por la cantidad de integrantes, en general. Se decidió mantener incólume al plantel, dada su experiencia en la investigación, y se agregaron luego otros integrantes con experiencia en juicio oral y para el trabajo de digitalización y sistematización de archivos que más adelante se expondrá, conformándose distintos equipos de trabajo para tareas específicas.

Por otro lado, se efectuaron averiguaciones con el personal a cargo de la administración patrimonial de la Unidad a fin de determinar si existían indicios o rastros de alguna administración irregular de los recursos económicos destinados a la investigación según las partidas presupuestarias que los justificaban. Según se verificó, las cuentas de la UFI habían sido aprobadas en todos los períodos precedentes por los respectivos titulares del Ministerio Público Fiscal, y sin observación alguna. Por lo demás, las sumas actuales de caja chica de la UFI son módicas y se efectúa un seguimiento y rendición. El mayor flujo de ingresos del presupuesto de la Unidad está destinado a los pagos de sueldos del personal.

El contexto en que asumió el nuevo equipo de fiscales es de público conocimiento y casi no necesita ser descripto. Sin embargo, es necesaria esta mención inicial a efectos de este informe, porque la normalización del ámbito de trabajo demandó un tiempo y esfuerzos atípicos para la conducción y para el personal. Los fiscales, no solo debieron afrontar esa transición, sino que además tuvieron que tomar conocimiento de las actuaciones, en ese contexto atípico, ante la inminencia del juicio oral y público por las irregularidades derivadas de la primigenia instrucción del atentado que comenzó apenas poco tiempo después de la asunción.

## **b. La relación inicial con las víctimas y sus familiares**

Una de las primeras decisiones fue que el equipo de conducción se diera un tiempo de conocimiento entre sí y con los integrantes de la UFI y las partes, antes de tener cualquier tipo de contacto con medios de comunicación o llevar adelante apariciones públicas explicando cuáles serían las líneas de trabajo. Ello incluso comprendiendo que había una alta expectativa social por saber cuáles serían las primeras acciones luego de asumir la dirección de la UFI. No obstante, y sin perjuicio de la necesidad de un tiempo mínimo para tomar conocimiento del contenido de las actuaciones —que por las dimensiones y complejidad no sería poco— se inició una ronda de reuniones con todas las partes.

En los distintos encuentros con cada una de las agrupaciones de víctimas y con algunas que no se encuentran afiliadas a ninguna organización o grupo, los fiscales pudieron reconocer la existencia de diferentes posturas frente a diversos tópicos del proceso, situación, por cierto, que también se advierte en el juicio oral en curso frente a algunas cuestiones. **Por ello, el equipo de fiscales trabaja por encontrar los puntos en común que favorezcan una estrategia procesal que permita arribar aquellos objetivos comunes que las partes también comparten.** También que la historia que unió a las víctimas del atentado con los magistrados y funcionarios que intervinieron históricamente en su investigación signó la mirada que sobre el actuar de la justicia inevitablemente tienen sus víctimas. Los suscriptos debimos hacernos eco de ello y escuchar los reclamos, quejas, frustraciones, decepciones y desconcierto que frente al sistema judicial tienen las víctimas defraudadas hasta ahora por él.

Tras haber oído a los diferentes grupos de querellantes y luego de haber evaluado material referido a la investigación, se pudieron advertir posiciones disímiles en cuanto al modo en que acontecieron los hechos y quienes habrían sido sus responsables. Sin embargo, en la medida en que quien antecedió a los suscriptos en el cargo, junto a un vasto equipo de trabajo dedicado exclusivamente a la investigación del atentado, ya había emitido dos dictámenes dando una versión de los hechos convalidada por el juez de la causa con un llamado a prestar declaración indagatoria de los imputados, y sin que existan hasta el momento elementos que justifique volver sobre esos pasos, **se decidió en primer lugar llevar adelante un trabajo que permita reforzar las hipótesis sostenidas;** sin perjuicio de la investigación de pistas que se está llevando a cabo de manera paralela, ventiladas en los legajos que se encuentran en trámite hasta la actualidad; todo lo cual ha sido detalladamente descripto en los acápite anteriores.

### III. TERCERA PARTE: ACCIONES FUTURAS DE LA UNIDAD FISCAL

#### a. La UFI AMIA mantendrá activa y favorecerá toda línea de investigación o medida que pueda contribuir a la verdad

De cara a su actividad futura, los fiscales han fijado como uno de los objetivos centrales de la Unidad Fiscal el ordenamiento, la consolidación, el acondicionamiento y la adecuación de la prueba reunida frente a los distintos escenarios posibles que puedan surgir. Esto implica la preparación del trabajo fiscal tanto para eventuales desenlaces relativamente próximos en el tiempo —que podrían presentarse de concretarse algunas iniciativas legislativas públicamente anunciadas, como el juicio en ausencia— como para su compatibilización y coordinación con otros esfuerzos de esclarecimiento histórico —tal, por ejemplo, la puesta en funciones de una comisión de la verdad—. Esto exige, y así ya ha sido dispuesto por los fiscales para el segundo semestre, revisar el material y consolidar las hipótesis de trabajo de cara a posibles escrutinios futuros por parte de la autoridad judicial o de otros órganos.

El llamado *juicio en ausencia*, en efecto, podría implicar la realización de un juicio oral respecto de los imputados extranjeros cuya captura ordenada aún no ha podido efectivizarse. En ese caso, la cuestión radicará en que ante la posibilidad de afrontar el proceso sin la presencia de los imputados —imposible en nuestro actual sistema federal, e incluso en el de cualquiera de los ordenamientos provinciales— llevará indefectiblemente a la realización de ese juicio o proceso en una fecha más o menos cercana. Si bien los imputados hoy tienen un pedido de captura ordenado por el Juez competente sobre la base de una sospecha razonable en orden a las previsiones del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, en caso de aprobarse alguno de los proyectos que se encuentran actualmente en el Congreso Nacional u otro que eventualmente se presente, el juicio podría realizarse en una fecha determinada o determinable y bajo la exigencia constitucional de derribar públicamente el estado de inocencia de cada uno de los sospechosos más allá de toda duda razonable.

Por otro lado la eventual conformación de una comisión parlamentaria de investigación, integrada por familiares de víctimas del atentado, legisladores y personalidades de distintos ámbitos de acuerdo al proyecto de ley presentado al Congreso Nacional e impulsado, entre otros, por APEMIA, así como el establecimiento de cualquier otro dispositivo institucional de reconstrucción de la verdad histórica también suponen para esta Unidad Fiscal un escenario de atención, a la vez que una oportunidad para la síntesis del trabajo realizado. En efecto, y más allá de que según el modelo que pudiese adoptarse resulte o no contradictorio con la continuidad de la causa judicial, la propuesta conocida hasta ahora contempla la entrega y el acceso de la comisión a toda la documentación en cualquier tipo de formato o soporte obrante en los distintos poderes del Estado Nacional, provinciales y municipales y todas las entidades que lo componen, lo que implica para la UFI una posible hipótesis de trabajo colaborativo que debe ser considerada.

Nada de lo anterior, por supuesto, enerva la obligación del Estado argentino, a través de todos sus

órganos, de buscar la verdad, deber, además, reforzado por el compromiso vigente ante el sistema interamericano de derechos humanos. Por ello, y sin perjuicio del papel eminentemente requirente y acusatorio de la UFI AMIA, el tiempo transcurrido, la capacidad instalada de la oficina y su condición de dispositivo central para el esclarecimiento del atentado durante más de una década imponen sobre la tarea del equipo la obligación de avanzar toda medida que pueda echar luz sobre lo ocurrido. La consolidación de la tarea frente a los posibles escenarios descriptos arriba, de tal forma, es asumida también como base para la decisión y la efectiva ejecución de cualquier otra medida adicional que, por modesta que pueda resultar en cuanto a su rinde esperable, pueda ser plausiblemente considerada, un aporte o contribución a la verdad.

El atentado y su impunidad nos impiden cejar en los esfuerzos por el esclarecimiento y ello nos exige, y así hemos definido como lineamiento principal para todas las acciones futuras de la UFI AMIA, mantener viva y buscar favorecer cualquier línea de investigación idónea, mientras siga vigente la posibilidad de aportar algo de verdad sobre lo ocurrido desde el espacio institucional de la Unidad Fiscal.

#### **b. La UFI AMIA continuará la tarea de síntesis y sistematización de la prueba**

La Unidad, en línea con los criterios sentados, continuará y concluirá su tarea de síntesis y sistematización de la prueba. En la línea de trabajo que ya ha sido informada, para cualquiera de los futuros escenarios que la tarea fiscal deba enfrentar o fortalecer, la Unidad preparará herramientas complementarias de síntesis que puedan servir a distintos fines. Como se ha indicado ya, a pesar del tiempo transcurrido, recién ahora se ha completado el inventario del material de la Morgue y se trabaja todavía en la identificación completa de los restos humanos aún sin identificar y en la búsqueda de muestras seccionadas a uno de los cuerpos de la que no ha quedado suficiente registro. Esta misma labor de orden, sistematización y síntesis todavía está pendiente en áreas que serán abordadas en el segundo semestre y cuya concreción incluso podría ser significativa, sino como prueba de cargo, al menos como elementales reconocimiento a la dignidad individual, tal como la formalización del testimonio de víctimas todavía no escuchadas en el proceso. En esta línea la UFI se abocará a la revisión y actualización de información sobre testigos y víctimas, la sistematización de los reportes del FBI —iniciada pero aún inconclusa—, y la sistematización de la prueba de respaldo para cada imputación, entre otros aspectos.

Párrafo aparte, en este sentido, merece la tarea del GERAD respecto del fenomenal volumen de material de inteligencia aportado en forma asistemática y en paupérrimo orden por el Poder Ejecutivo. La faena del GERAD, al ser novedosa, ha permitido a la UFI concebir desde el inicio un abordaje sistematizado y apoyado en las tecnologías actuales. Se continuará con esta tarea del mismo modo. Como mínimo, se espera concluir la sistematización y digitalización del fondo UFI AMIA de 2005 y se espera mantener, a menos, el mismo ritmo de avance sobre los fondos adicionales del 2015, incluso con la expectativa de que alguna de las iniciativas en marcha, como el desarrollo de software propio, logre cuajar y se logre con ello, incluso, un aceleramiento del procesamiento de la información.

Idénticos lineamientos para la clasificación y orden será aplicada a otros elementos del proceso, tanto para facilitar la toma de decisiones propias sobre medidas de prueba aún viables como para potenciar la política actual de acceso a la información amplio para ofrecer la información en un formato accesible y con el mayor grado de compatibilidad posible a la luz de otras finalidades que el estado pueda pretender.

#### **c. La Unidad avanzará en una reconstrucción más precisa de la escena del atentado**

La UFI realizará un examen de las constancias de cada deceso (o lesión) en particular a fin su lograr la referencia espacial y temporal más precisa posible. A pesar del tiempo transcurrido, se trata de una tarea complementaria aún no realizada, que puede contribuir a una mejor reconstrucción del momento del atentado y, en consecuencia, a mejorar la composición de tiempo y lugar de la escena. La tarea, asimismo, contribuirá a una compilación más prolija de los testimonios reunidos. En algún caso, incluso, de concretarse algunas de las medidas tal como están planificadas ya podría incluso recabarse el testimonio de algunas víctimas que no han sido incorporadas al proceso todavía.

Esta labor, complementará la que se ha puesto en marcha durante el período informado sobre los restos humanos y los efectos secuestrados, con la intención de focalizar un eje de trabajo en posibilitar una reconstrucción del hecho central anclada en el mayor número de precisiones y constancias verificadas posibles, de modo de consolidar las hipótesis de trabajo y evaluar la posibilidad de encarar cursos de indagación complementarios.

#### **d. La UFI adecuará y regularizará las declaraciones de cargo**

La UFI, como se vio, se encuentra abocada al estudio de los elementos de prueba incorporados en la instrucción con el fin de evaluar su pertinencia o utilidad para un eventual debate. Así por ejemplo, y atento a que varios testigos declararon en el exterior y hace muchos años, se comenzó una búsqueda y actualización de su situación, entre otras actividades en la misma dirección de controlar y preservar en lo posible la integridad de la prueba y de asegurar su eventual reproducción. Bajo esta luz, en primer lugar, la UFI completará el relevamiento de la prueba de cargo durante el próximo semestre, de modo de ponderar su condición actual y su posible rinde en escenarios de mayor escrutinio de partes, o incluso ante posibles demandas de diverso formato, como se señaló al inicio.

**En concreto, además, la UFI trabajará en el acondicionamiento de la prueba testimonial: 35 declaraciones testimoniales, al menos, han sido recibidas exclusivamente por el juez Galeano,** lo que sin perjuicio de su validez o de la posición valorativa que el Ministerio Público Fiscal ha asumido, llama la atención sobre la conveniencia o utilidad de reeditarlas, con control de partes y a la luz del tiempo transcurrido desde su primigenia recepción. Tal como adelantamos al tratar arriba la cuestión de las notificaciones rojas, la Comisión de Ficheros de Interpol ha dejado sugerido que podría resultar disputable la capacidad probatoria de ese material ante un escenario de mayor escrutinio, lo que

justifica esta planificación de revisiones a la luz del deber de debida diligencia en el litigio.

En efecto, el señalamiento de la Comisión de Ficheros de Interpol —sin perjuicio de que ha sido rebatido por los fiscales en el marco de la discusión ante la organización policial— sumado a la circunstancia de que se trata declaraciones recibidas exclusivamente por el ex magistrado que hoy enfrenta un juicio, precisamente, por su irregular actuación, justifican el análisis y la recepción durante el próximo semestre de la declaración de las personas mencionadas en los dictámenes del 25 de octubre de 2006 y 20 de mayo de 2009 que solo depusieron ante el ex juez. Ellas son Hugo Juan Gobbi, Andrés Agustín Cisneros, Norberto Pedro Auge, Mohammad Reza Baharkoush, Manuel Angel Mondino, Darío Osvaldo Jinchuk, Héctor Eduardo Otheguy, Domingo Felipe Cavallo, Jorge Alberto Vázquez Agodino, Enrique Julio De la Torre, Jaime Sergio Cerda, Ricardo Joracio Elía, Juan Carlos Ahmad, Mohammad Riad Abbas, Khosrow Iamanian, Carlos Hernán Palazzo, Daniel Boimvaser, Mehdi Bizari, Nasser Rashmany, Gustavo Alberto Urrutia, Mario Avellano Quadri Castillo, Antonio Alberto Isso, José María Valentín Otegui, Claudia Susana Navarrete Caro, Adnan Hamze, Habibollah Assefi, Mohammad Hassan Hamze, Ali Reza Halvaei, Mohsen Pazoki, Juan Carlos Argüelles, Rogelio Francisco Emilio Pfirter, Sandra Stambulli, Mohammad Reza Javadi-Nia, Testigo de identidad reservada identificado con la letra “A” y Testigo de identidad reservada identificado con la letra “T”.

Por otro lado, la UFI ha advertido asimismo que al menos una decena de **declaraciones relevantes de cargo han sido incorporadas al proceso bajo la modalidad de entrevistas, categoría que no tiene recepción expresa en la ley procesal.** Nuevamente, y sin perjuicio de la valoración efectivamente realizada hasta aquí en las piezas centrales de la intervención del Ministerio Público Fiscal, es claro que tales materiales podrían no tener la misma potencia para la acreditación de circunstancias importantes en eventuales instancias procesales con mayor control de partes, o que conforme a la ley procesal resultaren más exigentes en términos probatorios. Por ello, la Unidad tiene prevista también el examen y la consideración de la adecuación de estos elementos de convicción a los requisitos de la prueba testimonial, respecto de los dichos de Hadi Roshanravni, Jen Louis Bruguiere, Abolhassan Bani Sadr, M. Zkeri Kouchaksaraee, Ives Bonnet, Antoine J Sfeir, Gilles Keppel, Pierre Pean, Ali Reza Ahmadi, Hamid Reza Eshagi, la Sra. Saramat, Bernard Millerat y Roland Chatelain, entre otros.

## REFLEXIONES FINALES

Este informe ha procurado ofrecer una descripción sencilla pero ajustada de los puntos salientes del trabajo de la Unidad Fiscal desde su configuración como equipo colegiado, así como de parte de la actividad procesal en torno al atentado de 1994. El reporte ha intentado contribuir a satisfacer una necesidad y un derecho de la sociedad a contar con una descripción documentada de los elementos que existen y es solo una pieza más de una serie de elementos que conforman el esquema de rendición de cuentas del trabajo de la Unidad.

Veintidós años después del hecho, son inocultables las acotadas posibilidades del derecho penal, y de esta investigación en particular, para ofrecer una respuesta cabal a las muchas demandas de justicia todavía insatisfechas. También resulta absolutamente extraordinario para una Unidad Fiscal el conducir una investigación tramitada durante su primera década por funcionarios judiciales; de este propio Ministerio Público Fiscal y auxiliares de justicia que hoy enfrentan un juicio por su irregular actuación.

La mención a estas circunstancias busca exhibir de modo franco el contexto en el cual se inscribe el trabajo de los fiscales en la actualidad en el marco de la tarea que es propia del Ministerio Público Fiscal de la Nación. El atentado sobre la sede de la AMIA/DAIA y de las demás instituciones comunitarias de la calle Pasteur necesita, sin embargo, de un esfuerzo democrático compartido al cual desde la especificidad de la tarea fiscal esperamos poder contribuir.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA